



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería
Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

esamur
Entidad de Saneamiento y Depuración de la Región de Murcia



Adenda nº 1 al Pliego de Cláusulas Técnico-Jurídicas para la contratación de las “Obras de adecuación y mejora de diversas instalaciones de saneamiento y depuración de la Región de Murcia”



ÍNDICE

.....	
CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES	3
1. INTRODUCCIÓN	3
2. OBJETO DE LA ADENDA.....	3
3. CONSIDERACIONES PREVIAS.....	3
CAPÍTULO II-. CONTENIDO DE LA ADENDA AL PLIEGO PARA LOS LOTES 4 Y 6, EXCLUSIVAMENTE EXISTENCIA DE CRÉDITO	4
4. MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA	4
4.1. CONDICIONES GENERALES	4
4.2. RÉGIMEN JURÍDICO	4
4.3. PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE.....	4
4.4. OBLIGACIONES GENERALES DERIVADAS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).....	5
4.5. OBLIGACIÓN DE CUSTODIA DE LA DOCUMENTACIÓN	6
4.6. OBLIGACIONES EN MATERIA DE COMUNICACIÓN	7
4.7. INSPECCIÓN Y CONTROL DE CALIDAD.....	7
4.8. COFINANCIACIÓN	7
4.9. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL FICHERO Nº 1.....	7
4.10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	8
4.11. CAUSAS DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	8
4.12. INFRACCIONES	8
ANEXO XIX: DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)	10
ANEXO XX: DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS TRANSVERSALES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).....	12
ANEXO XXI: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE (PRINCIPIO DNSH)	13
ANEXO XXII: DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).....	14



CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

1. INTRODUCCIÓN

En fecha 22 de julio de 2022 se aprobó el Pliego de Cláusulas Técnico-Jurídicas para la contratación de las “Obras de adecuación y mejora de diversas instalaciones de saneamiento y depuración de la Región de Murcia”. El pliego fue publicado en el perfil del contratante de ESAMUR, el 10 de agosto de 2022.

En fecha 26 de agosto de 2022, se recibió por parte de la Secretaría General de Agua, Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Emergencias comunicación interior de la Unidad de Coordinación del Instrumento Europeo de Recuperación de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos en la que comunica que España va a recibir fondos adicionales que se articularán a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), por lo que el Gobierno de España está elaborando una adenda al PRTR.

Entre las actuaciones susceptibles de optar a los nuevos fondos se encuentran aquellas relacionadas con la “**Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad**” en el entorno del Mar Menor y, concretamente, dentro de estas:

- **Tanques de tormentas; colectores de aguas pluviales.**
- **EDAR. Estación de aguas residuales.**

Se considera que las actuaciones contenidas en los Lotes 1,2,3,6 y 8 cumplen con los requisitos básicos exigidos para optar a ser financiados por las nuevas ayudas, para lo que es necesario que los pliegos que rigen el proceso de licitación cumplan con la **Orden HFP/1030/2021**, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la **Orden HFP/1031/2021**, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, atendiendo a la **INSTRUCCIÓN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021** de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del plan de recuperación, transformación y resiliencia.

2. OBJETO DE LA ADENDA

El objeto de esta adenda es ajustar el Pliego de Cláusulas Técnico-Jurídicas, **exclusivamente para los Lotes 1,2,3,6 y 8**, a lo establecido en las Órdenes e Instrucción anteriormente citadas, para la correcta tramitación de los contratos financiados con fondos del PRTR.

3. CONSIDERACIONES PREVIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se hace constar que:

- 1º.- Se ha cumplimentado la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses por el titular del órgano de contratación, los miembros de la Mesa de contratación, así como por los técnicos que van a participar en la redacción de los pliegos del contrato.



- 2º.- Se ha realizado una evaluación del riesgo de fraude, corrupción o conflicto de interés aplicada al presente contrato.
- 3º.- ESAMUR dispone de un procedimiento para abordar conflictos de intereses y fraudes que cuenta con apropiadas medidas de prevención, detección, corrección y persecución.
- 4º.- Se ha verificado la ausencia de doble financiación del contrato ya que el proyecto no va a obtener más financiación, de otros instrumentos nacionales o europeos, que la derivada de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

CAPÍTULO II.- CONTENIDO DE LA ADENDA AL PLIEGO PARA LOS LOTES 4 Y 6, EXCLUSIVAMENTE EXISTENCIA DE CRÉDITO

4. MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

4.1. CONDICIONES GENERALES

Las cláusulas y especialidades establecidas a continuación serán de aplicación a aquellos contratos que reciban financiación procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia ["Financiación procedente de la Unión Europea (Fondos MRR)"].

4.2. RÉGIMEN JURÍDICO

En relación con el régimen jurídico establecido en la Cláusula 3 del Pliego, al encuadrarse la actuación objeto del presente contrato entre las posibles actuaciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el mismo se regirá asimismo por:

- Reglamento (UE) 2021/241, del parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

4.3. PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

La presentación de proposiciones por parte de los licitadores supone la aceptación incondicionada y sin reservas del Plan de Medidas Antifraude del órgano de contratación disponible en la página web de ESAMUR, cuyas disposiciones se obliga a cumplir de manera íntegra, con pleno respeto a la normativa autonómica, estatal y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés, así



como de acuerdo a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea realicen sus instituciones.

Dicho Plan Antifraude se ha aprobado en cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como por el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que impone la obligación a toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR de disponer de un Plan de Medidas Antifraude. En todo caso, los licitadores se obligan a respetar los principios de libre concurrencia, transparencia e integridad durante toda la fase de licitación, así como de ejecución y cumplimiento del contrato y, por ello, deberán comunicar de inmediato al órgano de contratación cualesquiera situaciones de conflicto, potencial o real, de las que tuvieran conocimiento y que pudieran afectar al expediente de contratación.

El expediente de contratación y su ejecución estarán sujetos a los controles establecidos por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, para lo cual se facilitará a estos órganos el acceso a toda la información requerida sobre el contrato.

4.4. OBLIGACIONES GENERALES DERIVADAS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Al encuadrarse la actuación objeto del presente Pliego entre las actuaciones previstas y financiables con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el contratista vendrá sujeto, respecto a sí mismo y, en su caso, a los subcontratistas, a las siguientes obligaciones:

- La identificación de todos los intervinientes (contratistas y subcontratistas) contempladas en el art. 8, apartado segundo, de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE nº 234 de 30 de septiembre de 2021). En concreto, dicha identificación deberá comprender:
 - NIF del contratista o subcontratistas. Nombre o razón social. Domicilio fiscal del contratista o subcontratista.
 - Obligación de la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por todas las personas obligadas a ello, **ANEXO XIX**.
 - **ANEXO XX: DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS TRANSVERSALES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**.
 - **ANEXO XXI: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE (PRINCIPIO DNSH)**.
 - **ANEXO XXII: DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**
 - Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.



- Obligación de aplicar al contrato el plan de medidas antifraude y anticorrupción – incluyendo el conflicto de intereses correspondiente al contrato aprobado previamente por la entidad decisora o ejecutora, con el fin de garantizar y declarar que, en su Modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de un servicio, mediante Procedimiento Abierto NEXT GENERATION respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Medidas obligatorias derivadas de los correspondientes Planes de medidas antifraude, conforme a lo señalado en el artículo 6.5 de la Orden HFP/1030/2021.
- Obligación de aportación por parte del contratista y de los subcontratistas de la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre en los términos establecidos en el punto 6, del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que se acreditará mediante declaración responsable por parte del contratista y de los subcontratistas
- La sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.
- Obligado cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- Obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo y las consecuencias en caso de incumplimiento, conforme al art. 4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

4.5. OBLIGACIÓN DE CUSTODIA DE LA DOCUMENTACIÓN

En cumplimiento de la obligación establecida por el art. 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, los contratistas y subcontratistas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 EUR.

Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.



4.6. OBLIGACIONES EN MATERIA DE COMUNICACIÓN

En cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en todas las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del contrato en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los contratistas y subcontratistas deberán exhibir de forma destacada y visible el emblema de la Unión Europea, en la que se incluirá, además, una declaración de la financiación recibida con la siguiente referencia: “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU”.

El emblema de la Unión Europea deberá permanecer distinto y separado y no podrá modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto.

Estas medidas de información y comunicación de las actuaciones desarrolladas se incluirán en carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc. Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

4.7. INSPECCIÓN Y CONTROL DE CALIDAD

Durante el período de ejecución de este contrato ESAMUR podrá ejercer de una manera continuada y directa la vigilancia e inspección del trabajo contratado a través de la persona que designe. A este fin, la empresa adjudicataria facilitará la visita y examen de cualquier proceso o fase del contrato, estando obligada a suministrar cuanta información le sea requerida y técnica y jurídicamente resulte posible.

A efectos de poder realizar la verificación y seguimiento de las actuaciones ante los organismos competentes de la Unión Europea, la empresa adjudicataria deberá conservar la documentación y las evidencias de la realización los trabajos financiados durante un plazo de 5 años a partir de la fecha de finalización del contrato.

Durante el período de ejecución de este contrato, ESAMUR podrá establecer controles de calidad y acciones de aseguramiento de la calidad de las actividades objeto del contrato. La empresa adjudicataria propondrá las mejoras de calidad que estime oportunas, para optimizar la actividad desarrollada durante el tiempo de ejecución del presente contrato.

4.8. COFINANCIACIÓN

El gasto está cofinanciado. Financiación procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

4.9. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL FICHERO Nº 1

Los licitadores deberán presentar dentro del archivo Capacidad y Solvencia, la siguiente documentación adicional:

- Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada.



4.10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar, además de la documentación exigida en el Pliego, los siguientes documentos:

- ANEXO XIX: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)
- ANEXO XX: DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS TRANSVERSALES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)
- ANEXO XXI: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE (PRINCIPIO DNSH)
- ANEXO XXII: DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

4.11. CAUSAS DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Además de las establecidas en el Pliego, será causa de modificación del contrato:

- Orden de la Autoridad Responsable de los Fondos PRTR para adoptar medidas correctoras en materia de etiquetado verde, etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como respecto a los hitos y objetivos que se han de cumplir, plazos temporales para su cumplimiento y mecanismos de control.

4.12. INFRACCIONES

Se considera infracción muy grave:

- El incumplimiento de las obligaciones derivadas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO

Los siguientes Anexos forman parte inseparable del Pliego:

- ANEXO XIX: DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO
- ANEXO XX: DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS TRANSVERSALES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)
- ANEXO XXI: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE (PRINCIPIO DNSH)
- ANEXO XXII: DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Fecha de redacción: 29 de septiembre de 2022

Responsable Oficina Técnica ESAMUR

(Documento firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen)



ANEXO XIX: DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

D./Dña, en nombre propio o en representación de(operadora económica)....., con NIF..... (de la operadora económica); en relación con el expediente nº, al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado,

DECLARO

Primero. Manifiesto estar informado, en relación a los contratos licitados por la administración pública, de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que “existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal”.
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesa-dos, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
 - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Segundo. Declaro lo siguiente:

1. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2



de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

2. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario y dejaré de tomar parte en el proceso de evaluación y en todas las actividades relacionadas con este procedimiento

3. Que trataré con confidencialidad los asuntos y documentación que se desarrollen en el marco de estos procedimientos ni utilizaré inapropiadamente la información que se me proporcione por mi participación en los mismos.

4. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En..... , a..... de..... de 20.....

Firmado:

Firmante(s): ANTONIO GOMEZ LOPEZ Fecha de Firma: 30/09/2022 15:42:56
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por ESAMUR, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento accediendo a <http://www.esamur.com/verifica> con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): 24AD50867B95750CCCE49A5A26FD3DF7, y clave: ED1149FF



ANEXO XX:
**DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS
 TRANSVERSALES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y
 RESILIENCIA (PRTR)**

D./Dña....., en nombre propio o en representación de(operadora económica)....., con NIF (de la operadora económica).... En relación con el procedimiento de adjudicación del contrato con expediente nº.....

DECLARO

Primero. Que la entidad que representa se compromete con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Segundo. Que, atendiendo al contenido del PRTR, la entidad que representa se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan.

Tercero. Que la entidad que representa no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En....., a..... de..... de 20.....

Firmado:

Firmante(s): ANTONIO GOMEZ LOPEZ Fecha de Firma: 30/09/2022 15:42:56
 Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por ESAMUR, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 Puede contrastar la autenticidad del documento accediendo a <http://www.esamur.com/verifica> con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): 24AD50867B95750CCCE49A5A26FD3DF7, y clave: ED1149FF



**ANEXO XXI:
 DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO
 AL MEDIO AMBIENTE (PRINCIPIO DNSH)**

D./Dña....., en nombre propio o en representación de(operadora económica)....., con NIF (de la operadora económica).... En relación con el procedimiento de adjudicación del contrato con expediente nº.....

DECLARO

Primero. Que la oferta presentada cumple las siguientes condiciones:

1. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:
 - a) Mitigación del cambio climático.
 - b) Adaptación al cambio climático.
 - c) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
 - d) Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
 - e) Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
 - f) Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.
2. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
3. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.
4. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.
5. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

Segundo. Que conoce y acepta que el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

En....., a..... de..... de 20.....

Firmado:



ANEXO XXII:
DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

D./Dña, en nombre propio o en representación de (contratista)....., con NIF..... (de la contratista), y domicilio fiscal en..... beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, en calidad de contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX ".....", declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular, los siguientes apartados del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En....., a..... de..... de 20.....

Firmado: